



C-6

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 16 de mayo de 1986.-

VISTO la Resolución N° 248/85, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma en su Punto 2° autoriza traslados de vinos entre zonas de origen, para ser cortados con los de la zona receptora, ya sea para su fraccionamiento o despacho a granel, estableciendo que en todos los casos de vino interviniente de la zona receptora, no será inferior a un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del volumen total cortado.

Que a raíz de heladas que afectaron a las plantaciones de vid de las provincias de Río Negro y Neuquén fueron declaradas "Zona de Desastre" por el Poder Ejecutivo Nacional, con motivo del deterioro en su producción de uvas y por ende su escasa elaboración futura.

Que consecuentemente la baja de su producción vínica coloca a las citadas provincias en una crítica situación, al no disponer sus establecimientos de bodega con suficientes volúmenes para atender las necesidades de su mercado consumidor, motivando dicha falta de volúmenes, automáticamente, un grave perjuicio socio-económico, ante la posibilidad de cierres de establecimientos con el consiguiente desempleo.

Que asimismo su escasa existencia de vinos blancos impide el contar con volumen suficiente para efectuar los cortes en las condiciones señaladas.

Que si bien en el Punto 1° de la reglamentación mencionada se han fijado las zonas de origen, la aplicación práctica ha demostrado la necesidad de considerar englobadas en una misma zona a las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa.

Que por lo expresado surge aconsejable que en los cortes de vinos blancos que se efectuen en las citadas provincias, se modifiquen los por-

(555)



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

centajes establecidos en la Resolución N° 248/85.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- A los efectos de la aplicación del Punto 1° de la Resolución N° 248/85 considérase a partir de la fecha como una sola zona de origen a la comprendida por las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa.
- 2°.- En los cortes de vino blanco que se efectuen en las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa, con vinos de otras zonas de origen, podrá utilizarse hasta un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del vino de las zonas remitentes.
- 3°.- La autorización prevista en el punto anterior sólo tendrá vigencia desde el 1° de julio de 1986 hasta el 31 de julio de 1987.
- 4°.- Establécese que los vinos blancos que se trasladen desde otra zona de origen a la comprendida por las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa y que en los cortes correspondientes intervengan en un porcentaje superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%), deberán librarse al consumo destacando en los marbetes que identifiquen al vino, la procedencia respectiva.
- 5°.- Los cortes de vinos interzonales referidos precedentemente, deberán denunciarse previamente con no menos de TRES (3) días hábiles de anticipación. Si en ese lapso no se hicieran presentes los inspectores del Instituto para el control correspondiente, el interesado podrá efectuar el corte correspondiente bajo su exclusiva responsabilidad.
- 6°.- Aclárase a todos sus efectos, que el régimen de excepción normado por la presente para los vinos blancos que se trasladen para cortes a la zona indicada en el Punto 2°, lo comprende asimismo lo preceptuado en los Puntos



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

3° y 4° de la Resolución N° 248/85.

7°.- Los traslados de vinos que se realicen encuadrados en el régimen de la presente Resolución, se ajustarán a lo establecido en el Artículo 13 del Decreto N° 440/84.

8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 6

OSCAR A. CANTON
PRESIDENTE

I.N.V.

Ramon Arturo Diaz
RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

Alberto Encarnin Villacampa
ALBERTO ENCARNIN VILLACAMPA
DIRECTOR CONSEJERO

Enol Julio Luis Weardi
Enol JULIO LUIS WEARDI
DIRECTOR CONSEJERO

Amadeo Vilomara
AMADEO VILOMARA
DIRECTOR CONSEJERO

Enol Juan Bautista Monserrat
Enol JUAN BAUTISTA MONSERAT
DIRECTOR CONSEJERO

Jorge Alberto Marsan
JORGE ALBERTO MARSAN
DIRECTOR CONSEJERO

Miguel Antonio L. Rull
MIGUEL ANTONIO L. RULL
DIRECTOR CONSEJERO

(0524)